

## 7.5.VARIOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2022-6492** *Decreto 81/2022, de 18 de agosto, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística, aprobados por Decreto 3/2005, de 13 de enero.*

El Instituto Cántabro de Estadística es un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

Su creación se produjo mediante la Ley de Cantabria 13/1998, de 23 de diciembre y sus estatutos vigentes se aprobaron en el Decreto 3/2005, de 13 de enero.

En estos años se han producido avances muy significativos en el ámbito de las tecnologías de la información (TICs) que han generado nuevas capacidades de análisis y producción estadística.

Términos como Big Data, Machine Learning, Data Mining entre otros, aglutinan nuevas técnicas y capacidades con aplicación directa en la estadística y en la investigación sobre el uso de registros administrativos y otras fuentes de datos.

La experiencia acumulada en la gestión de bases de datos y en el manejo de grandes volúmenes de información hace conveniente incrementar las competencias del Instituto, añadiendo a sus funciones nuevas capacidades estadísticas que mejoren la gobernanza del dato de los poseedores de ficheros de trabajo, bien registros administrativos o bien en el ámbito privado.

Tal y como los Organismos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (Ocecas) declaran en los puntos 4 y 5 de su Memorandum "Posicionamiento de la Estadística Oficial en el Ecosistema de Datos":

"4. La necesidad de aprovechar el capital humano especializado en ciencia de datos con que cuentan las oficinas estadísticas y que ha adquirido las habilidades necesarias para enfrentarse al paradigma del big data y la inteligencia artificial.

5. EL nuevo rol de las oficinas estadísticas en el desarrollo de herramientas de inteligencia de gobierno basadas en las infraestructuras de datos que, en el paradigma de la economía de los datos, se configuran como piezas esenciales en el desarrollo de capacidades analíticas que dan sentido a los avances tecnológicos".

Por todo ello se hace preciso modificar los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), aprobados por el Decreto 3/2005 de 13 de enero, en la que se refleje el criterio de modernización previsto en su norma de creación.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de Cantabria 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria (BOC de 3 de agosto de 2020, núm. 147), que establece en su Disposición Transitoria Segunda un plazo de dos años a partir de su entrada en vigor (4 de agosto de 2020), para que las fundaciones ya constituidas adapten sus estatutos, cuando proceda, a lo dispuesto en la Ley; vistos el informe de la Dirección General del Servicio Ju-

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 164

rídico, así como el Acuerdo del Patronato de la Fundación de 3 de febrero de 2022, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de agosto de 2022, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 12.d), y 50.1.c) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, a propuesta de la consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 18 de agosto de 2022,

### DISPONGO

Primero. Autorizar la modificación de los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística aprobados por Decreto 3/2005, de 13 de enero, en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 2 en los términos que se establecen a continuación:

Uno. Se renumeran las letras o), p) y q) del artículo 2, pasando a ser las r), s) y t) respectivamente.

Dos. Se introducen tres nuevas letras, la o), p) y q) al artículo 2, con el siguiente contenido:

"o) La realización de estudios estadísticos dirigidos al seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas públicas u otros aspectos organizativos o funcionales que interesen a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

p) El diseño de las políticas de gobernanza del dato, de su administración y estándares en la gestión y análisis, que deben regir en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en lo relativo a la realización de estudios y la materialización de la actividad estadística.

q) La realización de estudios y trabajos estadísticos a organismos e instituciones con establecimiento en Cantabria que lo requieran".

Disposición Final: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de agosto de 2022.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Economía y Hacienda,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2022/6492

CVE-2022-6492